

...C. de esta noble villa de Cybar, segun
...ademas de las ochocientas
y veinte y ocho cargas que quedan demarcadas
y particibles con la noble villa de Cybar, segun
...esta declaracion de Porras hecha en
...la Villa de la Guayana de la Division Alcatado donde
...prometidos por cada dia cinco de este presente
...por mi Testimonio y el de Andres de Acha
...y Sebastian de Equiquez Escrivanos
...de esta Villa de Cybar, querian
...poner, y pusieron enprimera Almoneda, ya
...encendida las citadas un mil y treinta
...cargas de carbon que se componen de troncos
...y ramas de esta, vana las condiciones siguientes
...Primero que el Promatante no hara de cuenta
...de las otras que estan demarcadas con
...esta en la comuna de esta, porque
...se componen las ochocientas y veinte y ocho
...cargas que quedan en las dos Villas,
...a haber habido un mil y treinta y un
...cargas en la porcion de esta repartida a la repartida
...de la Villa de Cybar, y un mil ochocientas, ycin-
...ta y nueve cargas en la otra para esta
...de la Guayana, como se ve mas largamente

[illegible]

Acordó lo que se celebrara en la villa de

Benavente de la Sierra, en el mes de Mayo

y en el día de San Juan, para celebrar

en esta villa de Benavente, y por el

referido señor alcalde, por los señores regidores

concejales, y en esta villa de Benavente

~~Alcaldes~~ ~~Regidores~~ ~~Concejales~~

Señor de Benavente
Alfonsa

2.^a Alm.

Carlos Espinosa de la Cruz Concejal

de la Villa de Benavente a veinte de Mayo

del presente año, y para que se cumpla y

congregación a la hora asignada los señores D.

Juan Francisco de la Cruz y Concejal

don Miguel Joseph de la Cruz y Zamate

Don Juan de la Cruz y de la Cruz

Don Juan de la Cruz y de la Cruz

Don Juan de la Cruz y de la Cruz

Don Juan de la Cruz y de la Cruz

[illegible]

quaxillo, no hubo, quion a este precio la comprara
en villa, y se habean apaga. En villa, por la compra
oncedida, y haviendose apercebido el promace durante ella
ofrecio Caelo de Virasni vecino de la misma villa
por el precio de quaxillo por cada uno. Elar exprevar en
mi y en Cagay y mediante a habu merome
en por el en quaxillo en Cagay por el no pinto de
promace. En villa y habu apaga naoalmente otra
ultima en villa en villa en villa en villa en villa
el promace en villa en villa en villa en villa en villa
en villa en villa en villa en villa en villa en villa
el oho en villa en villa en villa en villa en villa
refoado en villa en villa en villa en villa en villa
las en villa en villa en villa en villa en villa
promacmente en villa en villa en villa en villa en villa
al en villa en villa en villa en villa en villa
Uonaboe en villa en villa en villa en villa en villa
exprevar en villa en villa en villa en villa en villa
por en villa en villa en villa en villa en villa

clon
no
Cuv=
Alon

Choncar
de
de
Alon

En la villa de San Juan de los Rios, a 15 de Mayo de 1812.
 Yo, el Sr. D. Juan de los Rios, Alcalde de la villa de San Juan de los Rios, por el presente certifico a todos los que esta cédula vieren, que el Sr. D. Juan de los Rios, vecino de esta villa, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Real Comision de Sanidad, y que en consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1812, se le ha concedido el uso de la espada, y el empleo de Coronel.

~~Handwritten signature and text, possibly "C. J. ..."~~